



CARÁTULA DE INFORMACIÓN APROBADA EN VERSIÓN PÚBLICA

NOMBRE DEL ÁREA QUE CLASIFICA:

SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA / SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL / DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

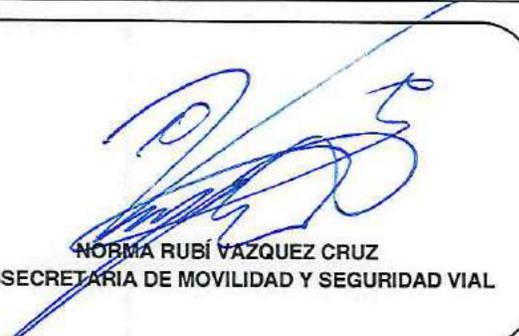
IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: CONTRATO DE "SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA."

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, ASÍ COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN:

Parte o sección clasificada	Páginas
Identificación oficial Pasaporte	6

FUNDAMENTO LEGAL QUE SUSTENTE LA CLASIFICACIÓN (Nombre del ordenamiento, artículos, fracciones, párrafos): ARTICULOS 116, 120 FRACCION II Y 134 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULOS 134 FRACCION II Y 137 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA; Y LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO Y QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA CLASIFICACIÓN: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.


NORMA RUBÍ VAZQUEZ CRUZ
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL


AGUSTÍN CORRO LÓPEZ
DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

DATOS DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA:

FECHA DE LA SESIÓN

27 de mayo de 2022

NÚMERO DEL ACTA

10/CT/SCORD-MPUE-27/05/2022

TIPO DE SESIÓN:

ORDINARIA

EXTRAORDINARIA



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Movilidad e
Infraestructura

SECRETARIA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

EMPRESAS EN PARTICIPACION CONJUNTA		CONTRATO NUMERO	FECHA ADJUDICACION
CARGO MOVIL, S.A. P. I. DE C.V. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CARLOS MANUEL ANAYA RODRIGUEZ		SMIMP/LPN-175-2022-0184	04 DE MAYO DE 2022
LISTADO DE PROVEEDORES		TIPO DE ADJUDICACIÓN	FECHA CONTRATACIÓN
I-0175		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-175/2022	06 DE MAYO DE 2022
DOMICILIO COMUN DE LAS EMPRESAS EN PARTICIPACION		PERIODO DE EJECUCION	
CALLE 31 SUR, NÚMERO EXTERIOR 3507, NÚMERO INTERIOR DEPTO 8, COLONIA JUAREZ, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72410.		FECHA DE INICIO :	06 DE MAYO DE 2022
		FECHA DE TERMINO:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
		PLAZO DE EJECUCION:	29 MESES
DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO INTEGRAL			
<p>"SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"</p>			
IMPORTE GLOBAL DEL CONTRATO PARTIDA DOS			
<p>\$31,189,499.99 I.V.A. INCLUIDO</p> <p>(TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.)</p>			
FIANZA DE CUMPLIMIENTO		FIANZA DE VICIOS OCULTOS	
AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.	AFIANZADORA	SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.
IMPORTE	\$3,118,950.00	IMPORTE	\$3,118,950.00
FIANZA No.	2667398	FIANZA No.	2667407
ORIGEN DE LOS RECURSOS		AUTORIZACION PRESUPUESTAL	
RECURSO PROPIO		OBRA No.	184
		OFICIO No.	T.M.-0184/2022
		FECHA	03 DE MARZO DE 2022
SOLPED	1500017921	NÚMERO DE PEDIDO	



CONTRATO DE SERVICIO INTEGRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDGAR VÉLEZ TIRADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, ASISTIDO POR LOS CC. NORMA RUBÍ VÁZQUEZ CRUZ, SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, AGUSTIN CORRO LÓPEZ, DIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD RESPONSABLE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARGO MÓVIL, S. A. P. I. DE C.V., REPRESENTADA AL EFECTO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que, mediante oficio número **T.M.-0184/2022**, emitido por la C. María Isabel García Ramos, Tesorera Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha tres de marzo de dos mil veintidós en respuesta al Oficio Núm. SEMOVINFRA-0119/2022 en el que se solicita la autorización para llevar acabo la contratación del servicio Profesional para **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"** se aprueba ejercer dicha contratación en la partida 33301 por el importe de \$10,600,000.00 (diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido, para el ejercicio fiscal 2022, dirigido al C. Edgar Vélez Tirado, Secretario de Movilidad e Infraestructura, y subsecuentes quedando de la siguiente manera:

FONDO	INTERNO	CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL	IMPORTE
2022	10050	309050100	33301	E09034412120922A	\$10,600,000.00
2023	10050	309050100	33301	E09034412120922A	\$15,840,000.00
2024	10050	309050100	33301	E09034412120922A	\$11,880,000.00

II. Que, con fecha diez de marzo de dos mil veintidós, mediante oficio número **OP.-G.M.-004/2022** suscrito por el C. Adán Domínguez Sánchez, Gerente Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla autorizó las asignaciones presupuestales en los términos y por los ejercicios solicitados, referente a

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**”, manifestando que: “... a) *El área requirente, en coordinación con la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, son los responsables en el ámbito de sus respectivas competencias, de realizar los procesos de las contrataciones multianuales y de que éstos se verifiquen en apego al marco normativo...*”.

III. Que, mediante oficio número **TM-DECP-SP/0287/2022** emitido por el C. José Antonio Romero López, Director de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería Municipal de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós y recibido en la misma fecha, se **autoriza la suficiencia presupuestal** por el importe de \$10,600,000.00 (diez millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), dirigido al C. Edgar Vélez Tirado, Secretario de Movilidad e Infraestructura, quedado de la siguiente manera:

FONDO		CENTRO GESTOR	POS-PRE	ÁREA FUNCIONAL	ÚLTIMOS CUATRO DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA
INTERNO	CONAC				
10050	11	309050100	33301	E09034412120922A	3069

IV. Que, mediante memorándum núm. **SECATI-DGA-DEA-EA-SEMOVINFRA-0339/2022**, de fecha seis de abril de dos mil veintidós, suscrito por la C. Diana Sofía Osorio Osorno, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información en la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, solicitó la contratación del “**SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**”, dirigido al C. Asaf Blanco Amador, Director de Enlaces Administrativos de la SECATI, para dar inicio al procedimiento de Licitación Pública Nacional número **CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-175/2022**.

V. Que, con fecha doce de abril de dos mil veintidós, los integrantes del Comité Municipal de Adjudicaciones, los CC. Bernardo Arruabarrena García, Presidente del Comité, Ismael Rodríguez Palacios, Suplente de la Secretaría Ejecutiva, Luis Gerardo Martínez Berman, Secretario Técnico, Ana María Jiménez Ortiz, Vocal, María Eugenia Macías Ríos, Vocal, Nimbe Blanco Flores, Vocal, Álvaro Barrientos Santos, Representante del Sector Privado, Judith Catalina Vicente Rodríguez, Comisario, publicaron las bases para el Procedimiento de Adjudicación mediante Licitación Pública Nacional número **CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-175/2022**.

VI. Que, con fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se llevó a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a las Bases de la Licitación Pública Nacional número **CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-**

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



175/2022, por el Comité Municipal de Adjudicaciones, mediante el cual se elaboró el Acta correspondiente y se llevaron a cabo las aclaraciones de los licitantes.

VII. Que, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional **CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-175/2022**, el Comité Municipal de Adjudicaciones, llevó a cabo el fallo correspondiente, mediante el cual se determina lo siguiente, se cita textualmente:

“...que el Licitante “CARGO MOVIL, S.A.P.I. DE C.V. cumplió con los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional CMA-SEMOVINFRA-LP-ERP-175/2022 de acuerdo a lo siguiente:...”

LICITANTE	CONCEPTO	PARTIDA
CARGO MOVIL, S.A. P.I. DE C.V.	ACEPTADO	1

DECLARACIONES

De **“LA CONTRATANTE”**:

I.1. Que, **“LA CONTRATANTE”**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2 Que, **“LA CONTRATANTE”** cuenta con las facultades legales necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.3 Que, conforme a lo establecido en la fracción LIX del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden.

I.4 Que, en Sesión Pública y Solemne de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla celebrada el quince de octubre de dos mil veintiuno, el C. Eduardo Rivera Pérez, protestó el cargo como Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla; asimismo en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



de dos mil veintiuno, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se faculta al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para suscribir acuerdos, convenios y contratos que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean competencia municipal y aquellas que puedan ser coordinadas y/o delegadas en términos de la legislación aplicable, para cuyo efecto se precisa que se apoyará de los Titulares de la Dependencias y Unidades de la Administración Pública Municipal, para la suscripción de los contratos administrativos y demás actos que les corresponda, y conocer de conformidad con la legislación secundaria y reglamentaria aplicable, en el ámbito de sus atribuciones y con las responsabilidades que de ellos emanen.

I.5 Que, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal.

I.6 Que, con fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el dictamen de resolución número 2021/44, mediante el cual se modifican las Estructuras Orgánicas y se aprueban los Reglamentos Interiores de diversas dependencias entre ellas la de esta Secretaría, por el cual se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; publicándose en el Periódico Oficial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

I.7. Que, el C. Edgar Vélez Tirado, acredita su personalidad, con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, C. Eduardo Rivera Pérez, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, como Secretario de Movilidad e Infraestructura, encontrándose facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo dispuesto por el Acuerdo Delegatorio otorgado por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, mediante el cual se delega al Titular de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, la facultad para la suscripción de todo tipo de acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos y administrativos que le corresponda, de conformidad con la legislación secundaria y normatividad reglamentaria aplicable en el ámbito de sus atribuciones, con las responsabilidades que de tales ordenamientos emanen; así como por los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal; 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.8. Que, la C. Norma Rubí Vázquez Cruz, en su carácter de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, C.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



Eduardo Rivera Pérez, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, quien cuenta con Acuerdo Delegatorio de fecha tres de enero de dos mil veintidós, para asistir al Secretario de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la firma del presente contrato, siendo la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial la Unidad Responsable, y contando con las atribuciones necesarias para vigilar, autorizar, verificar y realizar todas las actividades vinculadas con la prestación del servicio contratado, según sea el caso, y con base a lo establecido en los artículos 13 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.9. Que, el C. Agustín Corro López, Director de Movilidad Urbana Sustentable de la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial perteneciente a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Puebla, C. Eduardo Rivera Pérez, de fecha primero de enero de dos mil veintidós, y cuenta con las atribuciones necesarias para asistir como Unidad Responsable de la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

I.10. Que, señala como domicilio para los efectos correspondientes el número tres mil trescientos ocho, de la Prolongación Reforma en la Colonia Amor, del Municipio de Puebla, Estado de Puebla, Código Postal 72140.

II.- De “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II. CARGO MÓVIL S. A. P. I. DE C.V., declara:

II.1. Que, es una sociedad mexicana, que se encuentra legalmente constituida según el Instrumento Número **24922 (Veinticuatro Mil Novecientos Veintidós)**, Volumen **282 (Doscientos Ochenta y Dos)**, de fecha **veintidós de septiembre de dos mil diez**, otorgada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 9 de las de esta Capital y en ejercicio de los de este Distrito Judicial, el C. Fernando de Unánue Sentmanat, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Puebla, Puebla, en fecha **veintiocho de octubre de dos mil diez**, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número **44041*2**; y que si llegara a cambiar de nacionalidad, se compromete a seguir considerándose como mexicana para los efectos de este Contrato y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado del mismo.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



II.2. Que mediante Instrumento Notarial Número **30738 (Treinta Mil Setecientos Treinta y Ocho)**, Volumen **263 (Doscientos Sesenta y Tres)**, con fecha **26 de agosto de 2014**, la sociedad denominada Cargo Movil, S.A. de C.V., se aprobó el cambio de denominación S.A. DE C.V., adoptando la modalidad de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, conservando la característica de Capital Variable, en los términos del artículo 12 y demás relativos de la Ley del Mercado de Valores; el cual queda inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **44041*2**, de fecha **seis de noviembre de dos mil catorce**.

II.3. Que, el **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el **C. CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad con el Instrumento Notarial Número **34371 (Treinta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Uno)**, Volumen **358 (Trescientos Cincuenta y Ocho)**, de fecha **cinco de agosto de dos mil dieciséis**, otorgado ante la fe del Abogado Fernando de Unánue Sentmanat, Titular de la Notaría Pública Número 9 (nueve) de las de esta capital y en ejercicio de los de este Distrito Judicial Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **44041**; contando con las facultades establecidas en el Instrumento Notarial Número **30738 (Treinta Mil Setecientos Treinta y Ocho)**, Volumen **263 (Doscientos Sesenta y Tres)**, de fecha **veintiséis de agosto de dos mil catorce**, otorgado ante la fe del Abogado Víctor Manuel A. Cortes Padilla, Notario Auxiliar en la notaría Pública Número 29 de las de esta capital, en ejercicio, de la que es titular el señor Abogado Víctor Manuel Cortes Leyva, actuando en su protocolo y con el sello de autorizar del titular, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **44041*2**, de fecha **seis de noviembre de dos mil catorce**; manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que no le han sido revocadas, total o parcialmente, ni modificadas o limitadas de manera alguna, a la fecha de celebración del presente Contrato; y se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número de folio [REDACTED] mismo que se encuentra vigente, el cual consta fotografía que concuerda con sus rasgos fisonómicos, mismo que se encuentra agregada en su expediente.

II.4. Que, dicha persona moral tiene como objeto social "... **SEGUNDA. OBJETO SOCIAL.- El objeto social será: 1.- Desarrollo, comercialización, implementación y administración de soluciones transnacionales para la adquisición de bienes y servicios mediante el uso de tecnología móvil de comunicaciones ...**", se encuentra incluida en el Instrumento Notarial Número **24922 (Veinticuatro Mil Novecientos Veintidós)**, Volumen **282 (Doscientos Ochenta y Dos)**.

II.5. Que, su representada, cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica profesional, conforme a lo requerido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, para realizar lo solicitado por "**LA CONTRATANTE**".

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC

SE TESTO EL NUMERO DE IDENTIFICACION OFICIAL DE ACUERSO A LOS ARTICULOS 116, 120 FRACCION II Y 134 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, ARTICULO 134 FRACCION II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LOS NUMERALES PRIMERO, CUARTO, SEXTO, SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO, QUINCAGESIMO SEXTO, QUINCAGESIMO SEPTIMO Y QUINCAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION.



II.6. Que, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse suspendido, cancelado o inhabilitado por la Contraloría Municipal, para formalizar Contrato alguno derivado de procedimientos de adjudicación de bienes o servicios, así como no encontrarse en ninguna de las demás hipótesis normativas contenidas en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, o del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.7. Que, se encuentra vigente su registro en el Padrón de Proveedores, bajo el número **I-0175**, regulado por la Contraloría Municipal, a través de la Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera de dicha Dependencia.

II.8. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es el **CM01009222N4**.

II.9. Que, conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

II.10. Que, señala como domicilio fiscal para todos los efectos que haya lugar, el ubicado en **CALLE 31 SUR, NÚMERO EXTERIOR 3507, NÚMERO INTERIOR DEPTO 8, COLONIA JUAREZ, PUEBLA, PUEBLA, C.P.72410**.

II.11. Que, en caso de cambio de domicilio o residencia, se obliga a notificarlo por escrito a **“LA CONTRATANTE”**, en un plazo máximo de cinco (5) días naturales, después de establecerse en el nuevo domicilio fiscal, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento del acto jurídico que se celebra.

III.2. Que, convienen y reconocen, que con la celebración del presente Contrato se formaliza la adjudicación del procedimiento efectuado por el Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III.3. Que, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no ha existido conflicto de intereses, antes, durante y una vez adjudicado el presente contrato, asimismo **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



expresa que en caso de que se presentara alguno, se compromete a informar de forma inmediata y por escrito a **"LA CONTRATANTE"** para que se implementen las acciones necesarias y este último informe a la brevedad posible a la Contraloría Municipal. Lo anterior en términos del numeral V, apartado "F" de los Lineamientos de Probidad y declaración de no existir conflicto de intereses para las contrataciones públicas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitidos por la Contraloría Municipal el día catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

En mérito de las citadas consideraciones y con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, "LAS PARTES" celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente Contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar el servicio denominado **"SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA"**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen a continuación:

NOMBRE DEL LICITANTE: CARGO MOVIL, S.A.P.I. DE C.V.			
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	1	<p>El servicio integral para la operación de estacionamiento seguro en vía pública para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ofrecido por Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. cumple con los siguientes alcances:</p> <p>ESTACIONAMIENTO SEGURO</p> <p>1. El servicio se prestará en las calles del municipio de Puebla y abarcará 4,638 cajones de estacionamiento, los cuales serán controlados por un sistema de gestión y registro puesto a disposición de la autoridad municipal, procurando el cuidado de la imagen urbana, así como la generación de boletas de infracción correspondientes.</p> <p>2. Del costo de estacionamiento. Será el determinado por la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla vigente, así como lo indicado en el acuerdo establecido por la Tesorería Municipal que establece como estímulo fiscal, que la primera hora tendrá un estímulo fiscal del 100% de la cuota establecida por hora, que es de \$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N.) por hora; la segunda y tercer hora tendrán un estímulo fiscal del 50% de la cuota establecida por hora, siendo igual a \$5.00 (cinco pesos, 00/100 M.N.) por cada hora; y la cuarta hora tendrá un costo de \$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N.) para las y los usuarios del sistema; haciendo la aclaración que de permanecer por más de 4:00 horas, serán acreedores a la multa establecida en el Tabulador de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial para el Municipio de Puebla.</p>

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>3. El servicio contará con una Plataforma con diversas opciones de registro de placas de vehículo por parte del supervisor de movilidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> App para teléfonos móviles. Pago en efectivo en una red de negocios afiliados Servicio de mensaje corto (SMS). <p>4. La implementación del Plataforma para la Gestión de Estacionamiento se realizará en los polígonos y en las etapas aprobadas por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial.</p> <p>5. La plataforma permitirá la comunicación con la plataforma tecnológica SAP y la plataforma de procesos gubernamentales del Honorable Ayuntamiento de Puebla que gestionan las infracciones digitales.</p> <p>6. La plataforma contará con diferentes opciones y métodos de registro de placas de vehículos estacionados para las personas usuarias, a través de aplicaciones digitales móviles, o presencialmente en puntos establecidos (propios o de terceros); en cualquier opción se emitirá un comprobante digital del registro.</p> <p>7. La plataforma incluirá la afiliación continua, atención y soporte para puntos de registro para el estacionamiento en los negocios afiliados al programa de gestión de estacionamiento.</p> <p>8. La plataforma tendrá la capacidad de habilitar nuevas zonas de cajones de estacionamiento en un plazo no mayor a 30 días naturales, hasta por un máximo de 20% de la base original de cajones de estacionamientos descritos en el punto 1, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.</p> <p>9. La plataforma incluirá el servicio de atención para usuarios, a través de la aplicación "WhatsApp" para teléfonos móviles y/o mediante llamadas telefónicas, con atención durante los horarios de operación del programa de estacionamiento seguro en vía pública, siendo estos de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas y sábados de 7:00 a 14:00 horas.</p> <p>10. Para la implementación del sistema se tendrá un tiempo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la firma del contrato, que deberá incluir pruebas de estrés de la plataforma, así como del equipamiento del servicio, validadas por la Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información (en adelante SECATI); y la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial, de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura (en adelante SEMOVINFRA).</p> <p>11. Se contará con 15 días naturales a partir de la firma del contrato para la puesta en marcha.</p> <p>1.1 Especificaciones Técnicas.</p> <p>A. Con respecto a la aplicación gratuita para usuarios, a través de teléfonos móviles, ésta deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ponerla a disposición a los usuarios finales, como parte del servicio. Será gratuita y disponible para los sistemas operativos para teléfonos móviles en México:
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC



		<p>a. iOS Apple;</p> <p>b. Android;</p> <p>c. AOSP (Android Open Source) Huawei.</p> <p>iii. Contará con un recordatorio de tiempo de registro y/o pago de estacionamiento por vencerse, enviado al teléfono móvil del usuario y posibilidad de realizar su registro en cualquier sitio, sin necesidad de dejar ningún tipo de comprobante de registro impreso en el vehículo estacionado.</p> <p>iv. Tendrá capacidad de pago con todas las tarjetas de crédito o débito, así como a través de saldo preadquirido.</p> <p>v. Permitirá al usuario registrar o pagar fracciones de hora, indicando la cantidad de tiempo que deseen.</p> <p>B. Respecto al proceso de cobro de estacionamiento seguro en vía pública.</p> <p>i. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. será responsable de gestionar el proceso de cobro de los cajones establecidos por la SEMOVINFRA, a través de un sistema que se puede consultar en tiempo real y por medio de una página web.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. utilizará los medios de interoperabilidad con los sistemas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, con base a lo indicado por la SECATI.</p> <p>C. Respecto al proceso de captación de pago de infracciones.</p> <p>i. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. contará con la capacidad de interoperabilidad con los catálogos establecidos y vigentes por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para generar las infracciones correspondientes, obteniendo de esta forma la cuantificación con base a la normatividad vigente.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. contará con los mecanismos tecnológicos vigentes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para generar las infracciones correspondientes.</p> <p>iii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. permitirá, a través de su plataforma, la impresión de infracciones con notificación a los sistemas municipales.</p> <p>D. APLICACIÓN DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Características técnicas de las aplicaciones integradas a la plataforma para el control del establecimiento seguro en vía pública:</p> <p>i. El servicio integrará una aplicación móvil para la supervisión del estacionamiento seguro en vía pública y la generación de infracciones de manera digital e impresa.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará una aplicación móvil con las siguientes características:</p>
--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC



		<p>a. Desarrollada para sistema operativo Android, nativa en Kotlin.</p> <p>b. Ejecutada en entorno de Java, PHP o .net.</p> <p>c. Compilada en Kotlin directamente a código binario de Java compatible con Android y Java 1.5, las últimas versiones de Android tienen soporte para Java 1.8; todo lo anterior, a entera satisfacción de la contratante.</p> <p>d. Almacenamiento y administración. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará, durante la vigencia del servicio, toda la infraestructura necesaria para el almacenamiento de la app móvil, abarcando la verificación de registro de "estacionamiento seguro en vía pública", bases de datos y la información correlacionada.</p> <p>e. Conexión mediante interfaz bluetooth a impresoras térmicas independientes de equipo móvil, ya sea una tableta, un teléfono o dispositivo de mano.</p> <p>iii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. almacenará todos los datos en bancos de datos (virtualizados), considerando:</p> <p>a. Garantizar la integridad, disponibilidad y desempeño en el proceso de control de la información generada, con la cual se permitirá a los supervisores designados, vigilar que los usuarios finales registren el "estacionamiento seguro en vía pública" de sus vehículos motorizados, en las zonas reguladas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de acuerdo con las directrices que éste determine. En caso de omisión del registro o del uso indebido del "estacionamiento seguro en vía pública", brindará todos los datos y en su caso, las herramientas a la autoridad municipal, para aplicar las infracciones correspondientes; permitiendo generar infracciones y enviarlas al sistema centralizado determinado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p> <p>iv. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. brindará los mecanismos de control que permitan la disponibilidad y sincronización de información que gestione los bancos de datos (virtualizados), que administrará, todo mantenimiento deberá ser responsabilidad de Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V..</p> <p>v. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. permitirá la supervisión del "estacionamiento seguro en vía pública", a través de una aplicación para dispositivos móviles en plataforma Android y en ejecutable apk para instalar en teléfonos móviles, para no tener la necesidad de publicarla en la tienda de Android, velando por la privacidad de la misma y permitiendo el control de su uso y aplicación a la SEMOVINFRA. Así, como de instalar medios informativos horizontales y verticales.</p> <p>vi. La aplicación de supervisión será compatible con la versión del sistema operativo para teléfonos móviles Android 4.1 o superior.</p> <p>vii. Tendrá conexión a través de servicios web al sistema por https (por sus siglas en inglés HyperText Transfer Protocol Secure, protocolo seguro de transferencia de hipertexto).</p> <p>viii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. tendrá, dentro de las funciones de la aplicación, el verificar el registro del "estacionamiento seguro en vía pública" del vehículo automotor por medio de los siguientes medios:</p>
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>leyendo la placa con la cámara del teléfono móvil, dictando la placa por medio de voz a través del micrófono del teléfono móvil, capturándola manualmente y, en caso de ser necesario, generar una infracción.</p> <p>ix. Geolocalización de agentes de movilidad, mapas de calor y seguimiento de recorridos.</p> <p>E. APP PÚBLICA PARA LAS PERSONAS USUARIAS FINALES.</p> <p>Características técnicas de las aplicaciones integradas a la plataforma para el control de "estacionamiento seguro en vía pública":</p> <p>i. Los datos personales y demás información confidencial de quienes se inscriban a la aplicación móvil estarán resguardados de conformidad con las normas en materia de transparencia y protección de datos personales, que resulten aplicables en cada caso.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. consumirá los servicios web que actualmente tiene en operación el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a los mecanismos y procedimientos de control del adeudo y notificación del pago.</p> <p>iii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. consumirá, para la generación del adeudo ante la Tesorería Municipal, todos los catálogos referentes a los artículos de infracción. Deberá considerar el uso de los mecanismos de interoperabilidad que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla determine para generar el adeudo correspondiente de las infracciones, permitiendo la integración con los sistemas de cobranza de la Tesorería Municipal.</p> <p>iv. Usará el protocolo seguro (SSL/TLS, Transport Layer Security) para la interoperabilidad de los servicios web con los servidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p> <p>v. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. permitirá el registro para la ocupación de las bahías de carga y descarga, entendiendo éstas como los espacios explícitamente designados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que vehículos puedan permanecer haciendo movimientos de mercancía por periodos cortos y controlados.</p> <p>vi. Recordatorio de tiempo por vencerse, enviado al teléfono móvil del usuario, y posibilidad de realizar su registro en cualquier sitio, sin necesidad de dejar ningún tipo de comprobante de registro impreso en el vehículo estacionado.</p> <p>vii. Contará con capacidad de pago con todas las tarjetas de crédito o débito y saldo precargado en negocios afiliados y establecimientos de conveniencia.</p> <p>viii. Contará con la posibilidad de registrar o pagar por fracciones de hora, indicando en la plataforma implementada por el prestador del servicio la cantidad de tiempo que deseen.</p> <p>F. BAHÍAS DE CARGA Y DESCARGA.</p> <p>Con respecto a los espacios regulados de carga y descarga en zonas estratégicas de control vehicular:</p>
--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>i. La Plataforma permitirá monitorear el uso de la red de bahías de carga y descarga, con las especificaciones que la SEMOVINFRA determine.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. implementará una opción, a través de un chatbot de la aplicación para teléfonos móviles "WhatsApp" como medio alternativo de registro para la ocupación de una bahía de carga y descarga, únicamente en el caso de que el registro del estacionamiento sea gratuito.</p> <p>iii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la información necesaria para infraccionar a los vehículos.</p> <p>iv. Las reglas de operación de los espacios de carga y descarga serán definidas por la SEMOVINFRA y deberán ser integradas a la Plataforma de control de estacionamiento seguro en vía pública.</p> <p>v. La plataforma de control (supervisión) proporcionará a la SEMOVINFRA los reportes necesarios para el análisis de los espacios de carga y descarga.</p> <p>G. CONSOLA DE CONTROL WEB.</p> <p>i. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. ofrecerá un panel de control y reportes para las operaciones del estacionamiento seguro en vía pública y las infracciones derivadas de su funcionamiento.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. considerará utilizar capas de Android para ofrecer las siguientes funcionalidades:</p> <p>a. Un entorno para reconocimiento de placas en fotografías, denominado LPR, por sus siglas en inglés License Plate Recognition.</p> <p>b. Uso de sistemas de posicionamiento global, e interacción con antenas y satélites GPS, por sus siglas en inglés Global Positioning System.</p> <p>c. Permitir verificar el registro de estacionamiento de vehículos motorizados, generar infracciones y enviarlas a un sistema centralizado.</p> <p>d. Conectividad con las bases de datos del registro de vehículos robados y recuperados con las que cuenta la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante una capa de interoperabilidad.</p> <p>iii. Durante la vigencia del servicio, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. realizará actualizaciones continuas y aplicar parches de seguridad de los sistemas que ofrece al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p> <p>iv. La Plataforma permitirá:</p> <p>a. Consultar los pagos o registros del estacionamiento seguro en vía pública realizados, con los siguientes detalles de cada uno: fecha y hora de pago o registro, placas del vehículo pagado o registrado, medio de pago o registro (app, negocios, mensajes SMS y chatbot de "WhatsApp" únicamente en caso de que existan registros gratuitos), zona (en caso de aplicar), hora de expiración del pago o registro, identificador (determinado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla), identificador del usuario (últimos dígitos del teléfono móvil o nombre del negocio desde donde hizo el registro</p>
--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>del estacionamiento). Esta información podrá revisarse con filtros de fecha, placas, folio del pago o registro o placas del vehículo.</p> <p>v. Consultar y gestionar pensiones de vehículos exentos de cobro por registro de estacionamiento definidos por la SEMOVINFRA.</p> <p>vi. Consultar las infracciones realizadas por cada supervisor, con el detalle de cada una y las fotografías tomadas con filtros de fecha o documento de infracción.</p> <p>vii. Consultar la lista de supervisores.</p> <p>viii. Visualizar mapa de recorrido y mapa de calor de cada supervisor. El mapa del recorrido indicará, mediante la localización de las infracciones realizadas por el supervisor, la ruta que siguió durante su turno. El mapa de calor deberá mostrar las zonas con alta recurrencia de infracciones.</p> <p>ix. El alta, baja y modificación de verificadores.</p> <p>x. Contar con los siguientes niveles de usuarios: Administrador de Consola (podrá editar la lista de verificadores y realizar la consulta de registros e infracciones) y usuario de consulta (únicamente para consultar información).</p> <p>xi. Conocer el recorrido que realiza cada uno de los verificadores en un periodo determinado, mediante una consulta con su respectivo filtro para poder hacer una consulta detallada.</p> <p>xii. La consola de control tendrá la capacidad de exportar reportes en formato PDF y hojas de cálculo compatibles con Microsoft Excel.</p> <p>H. EQUIPAMIENTO PARA EL USO DE LA PLATAFORMA.</p> <p>El servicio de Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. contemplará:</p> <p>37 paquetes (kits) para la supervisión del registro de estacionamiento seguro en vía pública y la generación de multas de manera digital y portátil, tomando como base 1 paquete cada 125 cajones de estacionamiento. Cada paquete (kit) consistirá en un teléfono celular y una impresora térmica portátil, con el sistema cargado para efecto de lo requerido.</p> <p>Los equipos cumplirán con las siguientes características (mínimas):</p> <p>I. Impresoras Térmicas: Protección antipolvo a prueba de salpicaduras de líquidos, pantalla OLED, modo auto apagado, sensor de apertura estándar, conectividad: Bluetooth 2.1 + 4.2, USB, compatible con: iOS, Android, Windows, método de impresión: Térmico directo, velocidad de Impresión: 70mm/sec, Ancho del papel: 48mm, densidad del Papel: 0.060-0.070mm, diámetro del rollo de papel: 40mm, vida de Batería: 120hrs en modo espera, poder: DC7.4V batería de litio-oin 1500mAh, Vida mecánica: 150km, prueba de Caída: 1.5m, fiabilidad: Impresora (1.5 millones de líneas), Cabeza de impresión (150km), debe incluir mensualmente 8 rollos de papel para la impresión de las infracciones.</p> <p>ii. Teléfonos Móviles:</p>
--	--	--

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC

[Handwritten mark]



		<p>Procesador, Velocidad del CPU 2 GHz, 1.5 GHz, Tipo de CPU Octa-Core</p> <p>Pantalla, Tamaño (pantalla principal) 157.9 mm (6.2", rectángulo completo) / 153.7 mm (6.1", esquinas redondeadas) o Resolución (pantalla principal) 720 x 1,520 (HD+), Tecnología (pantalla principal) PLS TFT LCD, Número de colores (pantalla principal) 16M</p> <p>Cámara, Cámara trasera - Resolución (múltiple) 13 MP + 2 MP, Cámara trasera - Número F (múltiple) F1.8, F2.4, Cámara trasera Autoenfoco Sí, Cámara trasera OIS No, Zoom de cámara trasera Zoom digital de hasta 4x, Cámara frontal - Resolución 8 MP, Cámara frontal - Número F F2.0, Cámara frontal Autoenfoco No, Cámara frontal OIS No, Cámara trasera Flash Sí, Cámara frontal Flash No, Resolución de grabación de video Full HD (1,920 x 1,080) @ 30 fps</p> <p>Memoria, Memoria RAM (GB) 2, Memoria interna (GB) 32, Memoria disponible (GB) *22.4, Soporte para medios externos MicroSD (hasta 512 GB, Redes / Bandas, Número de SIMS único, Tipo de SIM Nano-SIM (4FF), Tipo de ranura SIMSIM 1 + microSD, Infraestructura 2G GSM, 3G WCDMA, 4G LTE FDD, 2G GSM GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900, 3G UMTS B1 (2,100), B2 (1,900), B4 (AWS), B5 (850), B8 (900), 4G FDD LTE B1 (2,100), B2 (1,900), B3 (1,800), B4 (AWS), B5 (850), B7 (2,600), B8 (900), B12 (700), B17 (700), B28 (700)</p> <p>Conectividad, ANT+ No, Interfaz USB Micro USB, Versión de USB USB 2.0, Localización GPS, Glonass, Beidou, Galileo, Auriculares Estéreo de 3.5 mm, MHL No, Wi-Fi 802.11 b/g/n 2.4 GHz, Wi-Fi Direct Sí, Versión de Bluetooth Bluetooth 4.2, NFC No, Sincronización con PC Smart Switch (versión PC)</p> <p>Sistema operativo, Android</p> <p>I. Consideraciones Generales</p> <p>i. La Subsecretaría de Movilidad de Infraestructura, la Secretaría de Seguridad Ciudadana y la Tesorería Municipal, todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, serán las designadas para visualizar la plataforma.</p> <p>ii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. entregará al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla la plataforma y la información de las bases de datos capturadas a través de la app móvil de verificación de registro del estacionamiento seguro en vía pública</p> <p>iii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. otorgará un número ilimitado de accesos para el uso de la Consola de Control web y la app móvil de verificación de registro de estacionamiento</p> <p>iv. La plataforma se integrará con las bases de datos de la Tesorería Municipal con la finalidad de mantener actualizada la información referente a las infracciones, de tal forma que se pueda tener actualizada esta información desde el momento en que se da de alta la infracción hasta que es pagada en cualquiera de los medios destinados para ello.</p> <p>v. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. cuenta con el registro de la obra correspondiente ante el INDAUTOR por el programa de cumplimiento correspondiente a de la patente de las aplicaciones móviles mencionadas en las presentes bases.</p>
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC





			<p>vi. El horario para el funcionamiento será el establecido por la SEMOVINFRA, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. mantendrá la consola de control web funcionando las 24 horas del día, los 7 días de la semana y la app para verificación de pagos y registros durante los horarios de operación determinados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.</p> <p>vii. La plataforma de proporcionará la información que permita identificar los vehículos que han registrado sus placas, para hacer uso del estacionamiento en la vía pública, y a su vez, identificar a aquellos que no lo hicieran, a efecto de elaborar la sanción correspondiente, a fin de coadyuvar con la autoridad municipal en la ubicación y notificación de vehículos cuyos propietarios o poseedores omitan dicho registro.</p> <p>viii. La información que se brinde a los usuarios finales se integrará con el entorno y el mobiliario urbano actualmente existente en el Municipio de Puebla y deberá garantizarse un funcionamiento continuo en las condiciones ambientales y de uso prevaletentes.</p> <p>ix. La operatividad de la Consola de Control Web del estacionamiento seguro en vía pública será de fácil comprensión y ejecución.</p> <p>x. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. dotará de usuarios ilimitados para la Consola de Control Web y para las aplicaciones móviles.</p> <p>xi. Las tarifas aplicables, por uso o infracciones, para estacionamiento de vehículos motorizados en las zonas reguladas a través del estacionamiento seguro en vía pública, serán aquellas que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla.</p> <p>xii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará, como mínimo para los usuarios finales, una póliza seguro a los vehículos con registro exitoso de pago, que cubra, al menos, robo total, daños y cristalazos; hasta por un monto asegurado de \$5,000.00 (Cinco mil pesos. 00/100 M.N.) por evento, con un deducible que no exceda el 30% del monto asegurado; asimismo, deberá entregar carta de compañía aseguradora, a través de la cual se compromete a emitir póliza de seguro con las condiciones establecidas en el presente punto, durante la vigencia del contrato que se celebre.</p> <p>xiii. La plataforma digital para control y orden de estacionamiento (cajones de estacionamiento en vía pública), coadyuvará con la autoridad municipal a vigilar a que los usuarios registren el estacionamiento de sus vehículos motorizados, a través de sus placas, en las zonas reguladas por el programa. En caso de omisión del registro, brindará todos los datos, y en su caso, las herramientas a la autoridad municipal para aplicar la sanción correspondiente.</p> <p>xiv. La información que se brinde a los usuarios finales se integrará con el entorno y el mobiliario urbano actualmente existente en el Municipio de Puebla y deberá garantizarse un funcionamiento continuo en las condiciones ambientales y de uso prevaletentes.</p> <p>xv. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. generará reportes mensuales, sobre la operación del "sistema", que serán entregados a la Tesorería Municipal.</p>
--	--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>xvi. Se integrará con el entorno y el mobiliario urbano actualmente existente en el Municipio de Puebla y garantizará un funcionamiento continuo en las condiciones ambientales y de uso prevalecientes.</p> <p>xvii. La operatividad de la plataforma será de fácil comprensión y ejecución, así como adaptada a la mayoría de los usuarios.</p> <p>xviii. Las comisiones bancarias derivadas y los que resulten de la red de negocios, serán absorbidas por la empresa.</p> <p>xix. La tarifas establecidas se sujetarán a los lineamientos emitidos por la autoridad municipal, donde la ocupación de espacios para estacionamiento de vehículos, cuyo cobro se realice mediante dispositivos digitales, serán aquellas que establecidas por la Tesorería Municipal en términos de la Ley de Ingresos Municipal vigente. Para tal efecto el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla podrá actualizar dicha tarifa al inicio de cada ejercicio fiscal.</p> <p>xx. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. no utilizará parquímetros físicos (cualquier tipo de hardware monoespacio o multiespacio, instalado en vía pública) con manipulación de monedas, billetes y/o tarjetas bancarias en la vía pública.</p> <p>xxi. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. dotará de los medios informativos según lo determine el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que indicará los aspectos más relevantes del programa de estacionamiento seguro en vía pública, para ser colocados en las zonas designadas por ésta, así como de los negocios afiliados para registro, mismos que serán determinado por la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial.</p> <p>xxii. Cada elemento informativo mencionado en el punto anterior, será instalado por la contratante, aproximadamente cada 10 cajones de estacionamiento en a vía pública; los cuales indicarán los aspectos más relevantes del programa de estacionamiento seguro en vía pública, para ser colocados en las zonas que serán determinadas por la SEMOVINFRA.</p> <p>xxiii. Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. brindará el servicio de atención para usuarios del sistema, a través de la aplicación para teléfonos móviles "WhatsApp", y a través de llamadas telefónicas, con atención durante los horarios de operación del programa de estacionamiento seguro en vía pública.</p> <p>xxiv. La contratante tendrá la facultad de auditar al proveedor para verificar el buen funcionamiento del sistema, a través del personal técnico calificado que designe, elaborando dictamen técnico firmado por las partes.</p> <p>xxv. Registro y despliegue de información: Desde el primer día en que inicie el funcionamiento de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del Municipio de Puebla que determine la contratante, y durante todo el mes calendario de ese día de inicio, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. empezará a obtener, registrar, manejar y administrar la información del uso de dichos cajones de estacionamiento por los particulares, información que estará disponible en tiempo real y todo momento para la consulta de la contratante a través de los dispositivos, consola, usuarios y contraseñas proveídas por Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V.;</p>
--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>xxvi. Entero a la Hacienda Municipal. Paralelamente a lo anterior, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., retendrá el monto total de la tarifa legal que los particulares tendrán que erogar por cada hora o fracción de la misma, en la que usaron los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública determinado por la contratante; y deberá enterar a la Hacienda Municipal el 100% (cien por ciento) de esos ingresos al siguiente día laboral hábil calendario, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe la contratante.</p> <p>xxvii. Reporte mensual: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., elaborará un documento denominado: "REPORTE MENSUAL DE SERVICIO", el cual contendrá los soportes correspondientes y verificables que entregará por escrito y de forma digital por medio de dispositivo magnético en formato editable para su análisis a quien designe la contratante, junto con la factura correspondiente, a nombre de quien designe la contratante, con todos los requisitos legales, por el monto total al que asciende el porcentaje establecido en el contrato, más el IVA correspondiente, por los servicios prestados. La contratante al recibir dichos documentos, entregará por escrito o vía correo electrónico al proveedor, el acuse correspondiente.</p> <p>xxviii. Análisis del reporte y pago de contraprestación: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que la contratante entregue al proveedor el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, la contratante deberá notificar a la Tesorería Municipal para que efectúe el pago de la factura al proveedor en moneda nacional, mediante cheque o transferencia bancaria, a la cuenta que Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. indique a la firma del contrato.</p> <p>xxix. Repetición de la mecánica de funcionamiento: La mecánica de funcionamiento prevista anteriormente, será repetida y aplicada, en cada mes calendario, durante la vigencia respectivo contrato.</p> <p>xxx. De los horarios y número de espacios: Serán los determinados por la contratante, notificados por escrito a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., no pudiendo disminuir sino sólo incrementarse con el tiempo hasta por un máximo del 20% del total de la cantidad base especificada en el numeral 1 de las presentes especificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de común acuerdo entre las partes.</p> <p>1.2 Soporte Técnico</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. brindará soporte técnico para la atención de fallas en la Plataforma a través de llamada telefónica, correo electrónico y/o chat.</p> <p>NIVELES DE SERVICIO</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. se apegará a los siguientes niveles de servicio:</p> <p>Prioridad: Crítica.</p> <p>Impacto: Fallo total del sistema por causas atribuibles a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V..</p>
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>Tiempo de atención: 15 minutos.</p> <p>Tiempo de solución: 3 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Prioridad: Alta.</p> <p>Impacto: Significativo, falla parcial del sistema por causas atribuibles a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V..</p> <p>Tiempo de atención: 15 minutos.</p> <p>Tiempo de solución: 6 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Prioridad: Media.</p> <p>Impacto: Bajo, falla de algún componente con afectación en la operación por causas atribuibles a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V..</p> <p>Tiempo de atención: 15 minutos.</p> <p>Tiempo de solución: 12 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Prioridad: Baja.</p> <p>Impacto: Mínimo, falla de algún componente que no afecta la operación por causas atribuibles a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V..</p> <p>Tiempo de atención: 15 minutos.</p> <p>Tiempo de solución: 24 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>PENALIZACIONES</p> <p>Las penalizaciones por incumplimiento de Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Prioridad: Crítica.</p> <p>Tiempo de solución: 8 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Penalización: 0.05% del valor del contrato por cada hora de retraso.</p> <p>Prioridad: Alta.</p> <p>Tiempo de solución: 12 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Penalización: 0.05% del valor del contrato por cada hora de retraso.</p> <p>Prioridad: Media.</p> <p>Tiempo de solución: 24 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Penalización: 0.05% del valor del contrato por cada hora de retraso.</p> <p>Prioridad: Baja.</p>
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>Tiempo de solución: 48 horas a partir de la apertura del ticket.</p> <p>Penalización: 0.05% del valor del contrato por cada hora de retraso.</p> <p>Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 10 y 11 de las presentes especificaciones, se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso.</p> <p>Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.3 de las presentes especificaciones, se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso</p> <p>El monto total acumulado de las penas no podrá exceder del 10% del valor del contrato, en cas de que excda el 10% será causa de rescisión del contrato.</p> <p>ESQUEMA DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. asignará un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con la SEMOVINFRA y del cual se debe proporcionar todos los datos de contacto necesarios; número de celular, y dirección de correo electrónico.</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V., al inicio del contrato, entregará a la SEMOVINFRA una matriz de escalamiento para el reporte de incidentes, que incluya nombre, teléfono fijo y celular, correo electrónico considerando una cobertura durante el horario de operación que determine el H. Ayuntamiento de Puebla.</p> <p>Al terminar cualquier atención de incidentes Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. generará la documentación de solución, indicando las fallas que se corrigen y su respectiva atención.</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. realizará la atención por medio de una mesa de servicio que levante los tickets o reportes y tener un control de los mismos hasta su solución y cierre con autorización de la contratante.</p> <p>Durante el periodo de soporte y actualizaciones, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. cumplirá con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En caso de mejorar alguna funcionalidad, deberá informar a la contratante de las ventajas y mejoras, de así requerirlo, dar la transferencia de conocimiento correspondiente. Ofrecer las mismas compatibilidades con las plataformas institucionales descritas en las presentes bases. Deberá proporcionar el apoyo necesario, con personal técnico especializado, que sea capaz de brindar el soporte técnico del servicio durante la vigencia del contrato. Deberá contar con el personal capacitado y disponible durante las horas de operación del estacionamiento seguro en vía pública. <p>1.3 Transferencia del conocimiento</p>
--	--	---

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.

DJ-SLC-DCC



			<p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. realizará la transferencia del conocimiento al personal que administrará la plataforma dentro de los siguientes 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato, considerando:</p> <p>I. Usuarios de la app móvil de verificación de registro de estacionamiento seguro en vía pública, de acuerdo a la lista proporcionada por la contratante.</p> <p>La transferencia de conocimiento para usuarios de la app móvil de verificación de registro de estacionamiento se debe llevar a cabo en grupos de 50 personas con duración de un día, en horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en el lugar que la contratante determine, considerando el acompañamiento campo, apoyo técnico y toma de video para apoyo en sesiones de aula.</p> <p>II. Usuarios de la Consola de Control Web para consulta de registros de estacionamiento e infracciones generadas por supervisores.</p> <p>III. Sistema de monitoreo y control.</p> <p>IV. Reportes: registros, infracciones, verificadores.</p> <p>V. Vehículos: bitácora de vehículo, pensión de vehículos.</p> <p>La transferencia de conocimiento para usuarios administradores se debe llevar a cabo para un total de 10 personas una sesión de 4 horas, dentro de un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y en el lugar que la contratante determine.</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. cumplirá con las medidas de prevención sanitarias correspondientes o en su modalidad virtual debe contemplar alguna aplicación de video llamada.</p> <p>1.4 Garantía</p> <p>I. Sobre la disponibilidad.</p> <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. garantiza un 99.9% de la disponibilidad del servicio. Cualquier falla local, regional, estatal o nacional, en los sistemas de telecomunicaciones, que conlleve la inaplicación o afectación, total o parcial, de la plataforma con base en la cual se presta el servicio, será catalogada como una eventualidad de caso fortuito y/o fuerza mayor, no imputable a Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V.</p> <p>II. Sobre las actualizaciones y buen funcionamiento.</p> <p>Sin importar que los supervisores reporten fallas, Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. se comprometerá a mantener en buen estado las bases de datos y la experiencia de usuario siempre con mejoras y mantenimientos programados mensuales. Durante el periodo de vigencia del servicio, se realizarán las actualizaciones necesarias en la APP de verificación de registro de estacionamiento, por nuevas versiones del sistema operativo Android.</p> <p>1.5 Entregables</p>
--	--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



		<p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará a la SEMOVINFRA de forma impresa y digital (pdf), de manera enunciativa más no limitativa dentro de los 5 días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Plan de trabajo, para lo cual se deberá llevar a cabo una reunión de trabajo con el personal designado por la contratante. ii. Carta en la cual designe a un ejecutivo de cuenta, quien será el enlace con la contratante y del cual debe proporcionar número de telefónico de celular, número de teléfono fijo y dirección de correo electrónico. iii. Carta que indique los niveles de escalación para el reporte de fallas en donde se incluya nombre, número de teléfono fijo y número de teléfono celular, correo electrónico; considerando una cobertura en los días y horas de operación del estacionamiento seguro en vía pública, durante la vigencia del servicio. iv. Manual de usuario para la app móvil para verificación del registro de estacionamiento seguro en vía pública, Consola de Control Web de consulta de registros y las infracciones derivadas de la operación. v. Documentación en la que acredite la patente o el registro ante INDAUTOR de la solución ofertada. vi. Listado de contraseñas de acceso de los supervisores para la aplicación móvil de verificación de registro de estacionamiento. <p>Cargo Móvil, S.A.P.I. de C.V. proporcionará a la SEMOVINFRA, de forma impresa y digital (pdf), de manera enunciativa más no limitativa, dentro de los 7 días hábiles posteriores a partir de la firma del contrato, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. reporte del soporte técnico atendido por los medios de contacto proporcionados, indicando número de ticket, usuario que reporta, atención brindada, tiempos de respuesta, estatus. <p>1.6 Variables a considerar para la propuesta económica</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El servicio se presentará en las calles del municipio de Puebla y abarcará 4,638 cajones de estacionamiento. b. Del costo de estacionamiento. Será el determinado por la Ley de ingresos para el Municipio de Puebla vigente, así como lo indicado en el acuerdo establecido por la Tesorería Municipal que establece como estímulo fiscal, que la primera hora tendrá un estímulo fiscal del 100% de la cuota establecida por hora, que es de \$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N.) por hora; la segunda y tercer horas tendrán un estímulo fiscal del 50% de la cuota establecida por hora, siendo igual a \$5.00 (cinco pesos, 00/100 M.N.) por cada hora; y la cuarta hora tendrá un costo de \$10.00 (diez pesos, 00/100 M.N.) para las y los usuarios del sistema; haciendo la aclaración que de permanecer por más de 4:00 horas, serán acreedores a la multa establecida en el Tabulador de Infracciones y Sanciones del Reglamento de Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial para el Municipio de Puebla. c. Los horarios de operación del programa de estacionamiento seguro en vía pública serán de lunes a viernes de 7:00 a 22:00 horas, sábados de 7:00 a 14:00 horas. d. Con base a estimaciones generadas por la SEMOVINFRA del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la proyección mínima mensual de recaudación por uso de estacionamiento seguro en vía pública es de
--	--	--

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



			<p>\$3,000,000.00 (tres millones de pesos, 00/100 M.N.) y máximo de \$7,500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos, 00/100 M.N.).</p> <p>e. Se deben considerar 8 meses para el ejercicio fiscal 2022, 12 meses para el ejercicio fiscal 2023 y 9 meses para el ejercicio fiscal 2024.</p> <p>f. Considerando la información descrita anteriormente, la propuesta económica no podrá exceder el 17% de gastos de operación que contemplen la comisión de la operación, renta fija de equipamiento del servicio e impuestos, sin que esto exceda los 7.5 millones de pesos de recaudación mensual (2), concluyendo el servicio el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>g. El excedente de la recaudación máxima proyectada se integrará al 100% a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; es decir, este importe no causará ningún costo adicional para la contratante.</p>
--	--	--	--

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, está obligado a realizar el servicio hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en las normas, lineamientos y demás documentación necesaria para su correcta ejecución, de acuerdo a las especificaciones requeridas por **“LA CONTRATANTE”**.

SEGUNDA. VIGENCIA.- Tendrá vigencia la prestación del Servicio objeto de este Contrato, a partir de la firma del contrato y hasta el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro (29 meses).

TERCERA. DEL PAGO.- **“LAS PARTES”** acuerdan que para efectos de pago la comisión pactada será del 14.34% sobre la proyección máxima de recaudación mensual comisionable, establecida en el fallo de la licitación materia del presente contrato.

Quando se interrumpa la prestación del servicio por causas justificadas o supervinientes a **“LA CONTRATANTE”**, se exceptuará a tomar en consideración el 14.34% más IVA de la proyección máxima de recaudación diaria comisionable, misma que deberá ser validada por **“LA CONTRATANTE”**; pagándose sobre la parte proporcional acreditada respectiva.

Quando exista la necesidad de que **“LA CONTRATANTE”** aumente el número de cajones de estacionamiento se notificara a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** con una antelación de por lo menos tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación; exceptuándose el techo de proyección máxima comisionable, considerándose el mismo porcentaje de 14.34% más IVA para el cálculo de la comisión sobre el monto total recaudado.

En caso de que la tarifa de pago de derechos por la ocupación de espacio para estacionamiento se aumente conforme a la Ley Ingresos para el Municipio de Puebla, **“LA CONTRATANTE”** notificara a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha situación; exceptuándose el techo de proyección máxima comisionable con el mismo porcentaje de 14.34% más IVA para el cálculo de la comisión.

CUARTA. ANTICIPO. - **“LAS PARTES”** acuerdan recíprocamente que, en el presente Contrato, toda vez que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** cuenta con la capacidad y solvencia para llevar a cabo el objeto materia del presente instrumento jurídico, no se contempla la entrega de anticipo.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" en este acto convienen que el pago por los servicios prestados, se efectuará previa entrega a entera satisfacción de la requirente, de la siguiente forma:

I. Registro y despliegue de información: Desde el primer día en que inicie el funcionamiento de los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública del Municipio de Puebla que determine la contratante, y durante todo el mes calendario de ese día de inicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** empezará a obtener, registrar, manejar y administrar la información del uso de dichos cajones de estacionamiento por los particulares, información que estará disponible en tiempo real y todo momento para la consulta de la contratante a través de los dispositivos, consola, usuarios y contraseñas proveídas por el proveedor.

II. Entero a la hacienda municipal: Paralelamente a lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, retendrá el monto total de la tarifa legal que los particulares tendrán que erogar por cada hora o fracción de la misma, en la que usaron los cajones de estacionamiento delineados en la vía pública determinado por la contratante; y deberá enterar a la hacienda municipal el 100% (cien por ciento) de esos ingresos al siguiente día laboral hábil calendario mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe **"LA CONTRATANTE"**.

III. Reporte mensual: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que finalizó el mes calendario de que se trate, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, elaborará un documento denominado: "reporte mensual de servicio", el cual contendrá los soportes correspondientes y verificables que entregará por escrito y de forma digital a la Unidad Responsable, con copia al Secretario de Movilidad e Infraestructura y a la Dirección Jurídica, por medio de dispositivo magnético en formato editable para su análisis a quien designe **"LA CONTRATANTE"**, junto con la factura correspondiente, a nombre de quien designe la contratante, con todos los requisitos legales, por el monto total al que asciende el porcentaje establecido en el contrato, más el IVA correspondiente, por los servicios prestados. La contratante al recibir dichos documentos, entregará por escrito o vía correo electrónico **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el acuse correspondiente.

IV. Análisis del reporte y pago de contraprestación: Dentro de los veinte días hábiles siguientes al día en que la contratante entregue a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el acuse correspondiente al que alude la parte final del párrafo inmediato anterior, la contratante deberá notificar a la Tesorería Municipal para que efectúe el pago de la factura al proveedor en moneda nacional, mediante cheque o transferencia bancaria, a la cuenta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** indique a la firma del contrato. Pago que se realizará dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de la factura del mes previo; las facturas deberán estar debidamente requisitadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

V. Repetición de la mecánica de funcionamiento: La mecánica de funcionamiento prevista anteriormente, será repetida y aplicada, en cada mes calendario, durante la vigencia del contrato.

VI. La factura deberá ir requisitada conforme a los artículos 29 y 29 a del código fiscal de la federación.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



VII. El prestador del servicio deberá contar con facturación electrónica.

VIII. La descripción de la factura debe corresponder a lo ofertado en la propuesta técnica. **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** adjudicado deberá elaborar su factura con los siguientes datos: Nombre: **Municipio de Puebla, Domicilio: Juan de Palafox y Mendoza No. 14, Colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla, R.F.C.: MPU6206015F0.**

IX. Las fórmulas y metodologías para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, incluyendo la aplicación de deducciones a los pagos que deba realizar **"LA CONTRATANTE"**.

X. Se deben considerar 8 meses para el ejercicio fiscal 2022, 12 meses para el ejercicio fiscal 2023 y 9 meses para el ejercicio fiscal 2024.

Los trabajos realizados deberán ser supervisados y validados por la Unidad Responsable adscrita a la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de **"LA CONTRATANTE"**.

SEXTA. – FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. – Se hará de la siguiente manera:

- I. Presentar a **"LA CONTRATANTE"** o a la Unidad Responsable un informe mensual, que incluya una descripción pormenorizada de las actividades realizadas con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato o la información que requiera **"LA CONTRATANTE"**, misma que deberá ser remitida en un término de 24 horas contados a partir de la solicitud enviada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de manera física o digital.
- II. **El servicio se prestará en las calles del Municipio de Puebla y abarcará 4,638 cajones de estacionamiento**, ello para dar cumplimiento al artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

SÉPTIMA. - DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** comunicará de manera inmediata a **"LA CONTRATANTE"**, a través de la Unidad Responsable, para coordinar la entrega de los servicios e informes generados por el servicio realizado objeto del presente Contrato y en la forma en que se establezca, a efecto de que proceda a verificar la debida ejecución y calidad de los servicios conforme a las condiciones pactadas en el mismo.

"LAS PARTES" se excluyen de toda responsabilidad si cualquiera de los servicios materia del Contrato no se realizan en los términos pactados por defectos o daños causados por algún percance humano o natural antes de su prestación y recepción.

La Unidad Responsable será quien determine los lineamientos de la recepción de los trabajos durante y al término de los servicios, los cuales serán parte integral del presente instrumento jurídico y deberán observarse como responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá además observar lo siguiente:

- a) Entregar un informe integral de actividades de manera mensual.
- b) Cuando “LA CONTRATANTE” requiera cualquier tipo de información “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá dar respuesta en un lapso no mayor de 24 horas.

OCTAVA. - 5 AL MILLAR.- En cumplimiento al imperativo contenido en el artículo 56, Capítulo XIV, de los Derechos por los Servicios prestados por la Contraloría Municipal, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y **se obliga a pagar** a “EL AYUNTAMIENTO” el **CINCO AL MILLAR**, sobre el pago de factura de los servicios ejecutados que presente, retención que deberá ser calculada sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que será utilizada para el servicio de vigilancia, inspección, control y seguimiento de la Inversión; este será aplicable en caso de que “LA CONTRATANTE” disponga de recursos propios.

NOVENA. - DEL INCREMENTO Y LOS PAGOS EN EXCESO. - "LAS PARTES", acuerdan que los precios señalados en el presente Contrato son fijos, por lo que en ninguna circunstancia procede el ajuste de los mismos, en términos de los artículos 107 fracción VIII, y 111 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, éste se obliga a reintegrarlos previa solicitud de la Tesorería Municipal, más los intereses generados que serán calculados en la Tesorería Municipal, y que se computarán por días naturales desde la fecha de pago en exceso hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA CONTRATANTE”, en términos de lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”. - Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga además de lo establecido en la Requisición de Bienes y/o Servicios y en cumplimiento al artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a lo siguiente:

- I. Prestar en tiempo y forma a “LA CONTRATANTE”, el servicio conforme a las especificaciones técnicas y profesionales establecidas en el presente contrato, en cuanto a la calidad, cantidad, cronograma, especificaciones y alcances del servicio objeto del presente contrato;

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



- II. Informar a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio, en cuanto impida o dificulte la prestación del mismo;
- III. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución del servicio por realizar;
- IV. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que emplee en la ejecución del servicio;
- V. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA CONTRATANTE"** cualquier cambio de domicilio;
- VI. Presentar a **"LA CONTRATANTE"** en el plazo establecido la Garantía de Cumplimiento;
- VII. Proporcionar a **"LA CONTRATANTE"** el número de cuenta bancaria o la CLABE Interbancaria para realizar la transferencia electrónica bancaria del pago o pagos correspondientes;
- VIII. Corregir de inmediato las deficiencias en la prestación del servicio, sin costo alguno para **"LA CONTRATANTE"**, en el término que le indique **"LA CONTRATANTE"** a partir de que este lo solicite; si llegara a presentar fallas en el registro de un usuario, deberá resolver en un tiempo máximo de dos horas.
- IX. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará a **"LA CONTRATANTE"** el inicio del servicio con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- X. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** esta obligado a transparentar los Estados Financieros de manera mensual o conforme se le requiera por parte de **"LA CONTRATANTE"** referente a la recaudación objeto del presente contrato.
- XI. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, estará obligado a atender de manera inmediata los reportes generados por los usuarios y/o **"LA CONTRATANTE"**, siendo notificados por cualquier medio de comunicación
- XII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados; así como las que establezca la Unidad Responsable.
- XIII. Las fallas en el sistema serán imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando obligadas a subsanarlas en los términos que fije la Unidad Responsable.
- XIV. Las fallas en el cobro serán imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quedando obligadas a subsanarlas en un término no mayor a una hora.
- XV. Sera responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumplir en su totalidad lo establecido en los lineamientos que emita la Unidad Responsable sobre los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE **"LA CONTRATANTE"**.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato **"LA CONTRATANTE"** se obliga a:

- I. Pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad fijada en el presente Contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera.
- II. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 107 fracción VI y 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a entregar a **"LA CONTRATANTE"**, a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a que se firme el presente Contrato, Cheque Certificado o de Caja a favor del Municipio de Puebla; Póliza de Fianza o Hipoteca debidamente tramitadas ante las Instituciones Financieras respectivas, otorgadas a favor de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, siendo así que en una sola exhibición se garantizará el fiel y exacto cumplimiento del mismo, así como la de Vicios Ocultos por el 10% del monto total del contrato para el pago de la indemnización por los defectos que resultaren en los trabajos encomendados, así como de daños y perjuicios o de cualquier otra responsabilidad que pudiera presentarse, misma que deberá ser expedida por Institución legalmente establecida y facultada para ello, teniendo una garantía a partir de la firma del contrato y por un periodo de 3 (TRES) años.

Dichas garantías permanecerán vigentes durante la substanciación de los recursos legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución ejecutoriada, y para su cancelación será necesaria la manifestación expresa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"**.

En caso de que las garantías sean mediante cheque, su reexpedición se encontrará supeditada a su vigencia por lo que de ser necesario **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá entregarla el último día hábil de su vencimiento, de lo contrario por cada día de atraso será penalizado conforme al último párrafo de la Cláusula Décima Cuarta del presente Contrato.

Informar a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier anomalía ya sea por correo electrónico, llamada telefónica, o por cualquier medio de comunicación a las personas nombradas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que funjan como encargados de solución de situaciones en la prestación del servicio.

DÉCIMA TERCERA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deslinda a **"LA CONTRATANTE"** de la Responsabilidad Civil derivada de las obligaciones a su cargo, siendo **"LAS PARTES"** las responsables de los daños inherentes a sus obligaciones.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



DÉCIMA CUARTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente Contrato, en forma parcial ni total, salvo lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “LAS PARTES” convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará la entrega de sus servicios con elementos técnicos y personal propio bajo su subordinación, dirección y dependencia, por lo que “LA CONTRATANTE”, no tendrá ninguna relación o vínculo con el personal que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tenga contratado o contrate con motivo o a consecuencia del presente Contrato.

“LAS PARTES” se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra Parte por cualquier tipo de demanda y/o reclamación laboral o de cualquier otra índole hecha por sus trabajadores en contra de la Otra Parte.

“LAS PARTES” se obligan expresamente a enfrentar las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores, empleados, funcionarios o ejecutivos, llegaren a intentar en contra de la Otra Parte, así como de la responsabilidad en que pudieran haber efectivamente incurrido ante terceros por causas directa y exclusivamente imputables a la Parte Responsable, por lo que la Parte Responsable deberá resarcir a la Parte Afectada de todo daño o perjuicio que éste pudiera sufrir sacándolo en paz y a salvo de todo ello.

“LAS PARTES” no asumen ninguna obligación o responsabilidad por reclamaciones hechas por los empleados de la Otra Parte derivadas de disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, de la Legislación Aplicable a Sueldos y Salarios, así como demás prestaciones a Trabajadores y Empleados, obligándose “LAS PARTES” a responder por su propia cuenta y riesgo por cualquiera de estos motivos.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LA CONTRATANTE” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato de pleno derecho, al día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; debiendo notificar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de tres días hábiles contados a aquel en que se haya notificado el incumplimiento, exponga lo que a su derecho convenga y señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca en su caso, las pruebas que estime pertinente; transcurrido dicho término, haya o no comparecido “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “LA CONTRATANTE” dentro de un término de quince días hábiles, emitirá resolución respecto de la rescisión, con fundamento en el artículo 122 en relación con los diversos 123 y 125 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISARÁ EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



y Municipal, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando concurren los siguientes casos:

- I.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no realiza la prestación del servicio objeto de este instrumento en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo;
- II.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación del servicio objeto del presente documento, así como por atraso en su entrega;
- III.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no otorga a **"LA CONTRATANTE"** la información que éste le requiera con relación a lo contratado;
- IV.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado sujeto a concurso mercantil o en estado de quiebra; y
- V. En caso de incumplimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA CONTRATANTE"** podrá optar por demandar el cumplimiento del instrumento, o bien, declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza señalada en la Cláusula Décima Segunda; asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en pagar los daños o perjuicios a que hubiere lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- **"LA CONTRATANTE"**, tendrá la facultad de verificar si la prestación del servicio contratado en el presente, son otorgados por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos acordados; en caso de presentar alguno de los eventos adelante mencionados, podrá aplicar una pena convencional por el equivalente del uno al millar por cada día de atraso, en función de la prestación del servicio no realizado, de acuerdo a lo previsto por los artículos 107 fracción IX y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en caso de determinar que existan los siguientes eventos:

- I.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se atrase en la prestación del servicio, materia del presente Contrato;
- II.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue la prestación del servicio con diferentes características a las pactadas dentro del presente; y

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



III.- Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** otorgue los servicios de calidad inferior a lo pactado.

IV. Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acumule 5 solicitudes no atendidas relativas a la prestación del servicio por parte de los usuarios y por parte de **"LA CONTRATANTE"**.

V.- Penalización: 0.05% del valor del contrato por cada hora de retraso. Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 10 y 11 de las especificaciones del fallo, se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso. Por incumplimiento de lo establecido en el numeral 1.3 de las especificaciones del fallo, se aplicará una penalización del 1% del monto total del contrato por cada día de retraso. El monto total acumulado de las penas no podrá exceder del 10% del valor del contrato, en caso de que exceda el 10% será causa de rescisión del contrato.

La pena convencional también aplicará si se usan materiales y herramientas con diferentes características o de calidad inferior, por cada evento de incumplimiento, tratándose de atraso la pena convencional se calculará por día natural; y en caso de que la aplicación de las penas se sume el 10% del monto total del Contrato, **"LA CONTRATANTE"** rescindiré el presente Contrato.

Antes de aplicar las penas convencionales, se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** vía oficio para que en término de 3 días naturales pueda subsanar.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN.- "LA CONTRATANTE", en términos de lo previsto por el artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal, la vigencia del presente Contrato, y una vez que se haya definido la suspensión, hará del conocimiento por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en un término de cinco días hábiles siguientes, cuya vigencia no podrá ser prorrogada ni modificada por tiempo indefinido.

DÉCIMA NOVENA.- LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA CONTRATANTE", podrá terminar en forma anticipada el presente Contrato de acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

I.- Cuando concurren razones de interés general;

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



II. En caso de que existan causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la prestación de los mismos, y se demuestre que, en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave al Municipio; y

III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá optar por suspenderlos o por no ejecutarlos, si opta por la terminación anticipada de contrato, lo deberá solicitar por escrito a **"LA CONTRATANTE"**, para que esta en un término de quince días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo, resuelva lo conducente, en caso de negativa, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá obtener de autoridad judicial competente la declaratoria respectiva; pero si **"LA CONTRATANTE"** no da contestación en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición, con fundamento en el artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a responder ante **"LA CONTRATANTE"** por daños y perjuicios derivados del Contrato y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asume cualquier responsabilidad civil o penal que llegara a generarse por la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, comprometiéndose a reparar oportunamente los daños ocasionados a terceros, pudiendo **"LA CONTRATANTE"** imponer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** penas adicionales a las señaladas en la Cláusula Décima Séptima, que se deriven de las omisiones que generaron las responsabilidades aludidas, las cuales no podrán exceder del importe de la garantía de cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** acuerdan que los medios de consulta y referencia a la solución de controversias entre las partes, debiendo contemplar mecanismos de conciliación, en términos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES.- Las modificaciones que en su caso **"LAS PARTES"** acuerden, deberán constar por escrito y se realizarán observando lo dispuesto por el artículo 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA SUPERVISIÓN. - En términos del artículo 24 del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"LA CONTRATANTE"**, supervisará el debido cumplimiento de los plazos, garantías, condiciones, calidad, contraprestaciones, operación, mantenimiento, conservación y en general todos los actos posteriores a la suscripción del presente Contrato.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en el presente Contrato en favor de **"LA CONTRATANTE"** estará a cargo de la Unidad Responsable designada, siendo ésta los **CC. Norma Rubí Vázquez Cruz y Agustín Corro López**, como se estableció en la requisición **ERP-175/2022**, Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial, y Director de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura.

"LA CONTRATANTE" a través de la Dirección de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, tendrá la facultad de designar a quienes prestarán auxilio técnico al "Supervisor".

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA REVISIÓN PERIÓDICA.- "LAS PARTES" acuerdan el compromiso de revisar los términos del contrato y la periodicidad en que se llevará a cabo esta acción de acuerdo a las obligaciones pactadas.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de dicha información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá proporcionar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

Asimismo, las partes aceptan sujetarse a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las demás Leyes aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que se le integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, el Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y de forma supletoria serán aplicables el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN "LAS PARTES" reconocen que toda la información que se hubiere generado previamente o a raíz del presente instrumento y que obren en sus archivos, tenga conocimiento de ella, tiene el carácter de pública y para su restricción o clasificación deberá ser clasificada previamente por el Comité de Transparencia, en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevaleciendo en todo momento los derechos ARCO de las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DEL CONSENTIMIENTO EXPRESO con base a los lineamientos de Transparencia y Protección de Datos Personales aplicables a los Contratos y Convenios, el C. **CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ**, reconoce que previo a la suscripción del presente contrato tuvo a la vista y analizó el Aviso de Privacidad aplicable al tratamiento del presente instrumento y las demás acciones que derivan del mismo, por lo que deja evidencia en el presente instrumento su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales que deriven a partir de las acciones que amparan el contrato.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 137, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla el C. **CARLOS MANUEL ANAYA RODRÍGUEZ**, consiente expresamente que "SI" se publiquen los datos personales que obran en el presente instrumento, prevaleciendo los derechos ARCO establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- SUBTÍTULOS E INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Los subtítulos y/o enunciados que preceden al texto de las cláusulas de este contrato han sido establecidos sólo con el propósito de facilitar la identificación con la consulta de las mismas, pero no limitan o condicionan al texto o el contenido de las respectivas estipulaciones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar por lo cual para la interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su subtítulo, de igual forma si alguna disposición obligación o cláusula del presente contrato es declarada inválida, nula o de imposible cumplimiento, el resto de los términos cláusulas y condiciones del mismo se mantendrán vigentes, debiendo cumplirse en forma tal como si la disposición o cláusula declarada inválida o nula nunca hubieren formado parte del presente contrato.

TRIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Puebla, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC



LEÍDO que fue el presente Contrato y enteradas **“LAS PARTES”** del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman por cuadruplicado, para su constancia y validez, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

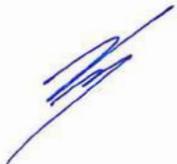
POR **“EL AYUNTAMIENTO”**

POR **“EL PRESTADOR DE
SERVICIOS”**


C. EDGAR VÉLEZ TIRADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA


C. CARLOS MANUEL ANAYA
RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
CARGO MOVIL, S.A.P.I. DE C.V.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC





**“ASISTE COMO UNIDAD
RESPONSABLE”**

**“ASISTE COMO UNIDAD
RESPONSABLE”**


C. NORMA RUBÍ VÁZQUEZ CRUZ
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y
SEGURIDAD VIAL
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E
INFRAESTRUCTURA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA


C. AGUSTÍN CORRO LÓPEZ
DIRECTOR DE MOVILIDAD URBANA
SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SMIMP/LPN-175-2022-0184, CUYO OBJETO CONSISTE EN "SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTO SEGURO EN VÍA PÚBLICA PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA", CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CARGO MOVIL, S.A. P.I. DE C.V., CON FECHA SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA SANCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE LOS OPERE.
DJ-SLC-DCC

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx